

31

620

20/75

EJÉRCITO ESPAÑOL

**Auditoría de Guerra del Ejército de Operaciones del Sur**

PLAZA DE CORDOBA

Procedimiento Sumarísimo de Urgencia N.º 12.396

ESTADÍSTICA e INFORMACIÓN  
en  
TOMADA RAZON

**PROCESADOS**

En Prisión Preventiva de Fuente Palmera

José García Pedrosa (a) El Abe-  
torro.

Desde el día tres de Junio de 1939

*Legajo 1028  
n.º 6708*

Por el delito de REBELIÓN.

**JUEZ INSTRUCTOR** 24303

**SECRETARIO**

D: BALTASAR GUTIERREZ

José Simón Pedarrós

*Procedido*  
Plaza de V. Mariscal Guerra

El 9 a las 17

Consejo de Guerra permanente de CORDOBA





*D/*  
*A/*

Ilmo Señor:



En cumplimiento a lo ordenado por el Excmo Señor General Jefe del Ejército del Sur, en telegrama postal de fecha 27 del mes proximo pasado, tengo el honor de participar a su respetable autoridad, que se ha presentado en este Puesto procedente de la que fué Zona roja, José Garcia Pedrosa, de 23 años de edad, (a) Abejorro natural y vecino de esta villa, con domicilio en la Aldea de Fuente Carretros.

Por antecedentes que obran en este Puesto e informes adquiridos por el que suscribe del citado individuo pertenencia a la U.G.T. presumiendo comunista, actuó con armas detacadamente en saqueos asalt al cuartel de la Guardia Ci-



vil de esta localidad y quema de imagenes, y con otro llamado Juan Garcia Arriaza, (a) el Tuno, fueron al Cortijo denominado la tomisa, termino de Ecija (Sevilla) y al encargado de dicho cortijo se lo llevaron junto al Rio le pegaron dos tiros por la espalda y luego le quitaron los zapatos que los tenia nuevos y se los trajo este, y el otro le quitó cinco duros que tenia y despues lo hecharon al Rio, donde se vio despues,

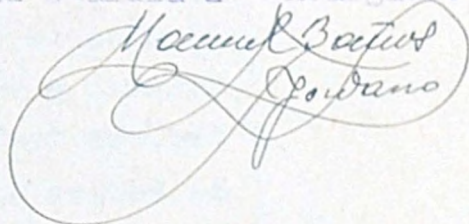
Por cuanto anteriormente se expresa he procedido a su detención que dando en la carcel de esta localidad disposición del su autoridad para los fines que estime solver.

Dios guarde a Ilmo Señor muchos años.

Fuente Palmera 13 de Mayo de 1,939

Año de la Victoria

El Guardia 2º Encargado.

A handwritten signature in dark ink, written in a cursive style. The signature reads "Manuel Bautista Jordano". The name "Manuel" is written in a larger, more decorative script, while "Bautista" and "Jordano" are written in a simpler cursive. The signature is enclosed in a large, loopy flourish that loops back under the name.

Ilmo Señor Auditor de Guerra de este Ejercito.

C Ó R D O B A.





20-4-39

20

Informando sobre la conduc-  
y antecedentes de un eva-  
ado de Zona que fué roja.

Presentado en el día de hoy  
en este Puesto ante el que sus-  
cribe, el evacuado de zona que  
fué roja de Madrid, el vecino de  
esta villa Jose García Pedrosa  
(a) El Abejorro, de veintidos años  
de edad con domicilio en aldea  
de Fuente Carreteros, anejo a  
esta localidad, perteneciente al  
reemplazo -1937- el cual según  
manifestación de él mismo no ha  
sido clasificado por la Comi-  
sión Clasificadora de Prisione-  
ros y Presentados de dicha zona.  
Por antecedentes que obran en  
este Puesto del citado Jose Gar-  
García Pedrosa, pertenecía al cen-  
tro obrero de la expresada alde-  
a de Fuente Carreteros, afecto a  
la U. G. T. actuó con armas, tomó  
parte en saqueos y asalto al  
Cuartel de la Guardia Civil de  
esta villa así como también actuó  
en la quema de imágenes de esta  
Parroquia y Capilla de la repeti-  
da aldea.

Requeridos a los vecinos de  
esta villa D. Manuel Dugo Roboz  
D. Juan Reyes Gonzalez y D. Ri-  
cardo Hifalgo Sanchez, personas  
de solvencia moral y material  
para que manifiesten sobre la  
conducta y antecedentes del in-  
dividuo en cuestión, dicen: que  
es cierto cuanto anteriormente  
se expresa y además este sujeto  
fué al Cortijo de La Tomisa-  
término Municipal de Ecija en  
unión de otro llamado Juan Gar-

Carcel

E. Palmera



cúa Arriaza de la misma vecindad llevándose al encargado de dicha finca junto al río donde le dispararon dos tiros por la espalda y luego le quitaron los zapatos que tenía nuevos que se apoderó de ellos el individuo encartado, y el otro que le acompañaba le quitó cinco duros, y después lo arrojaron al río.

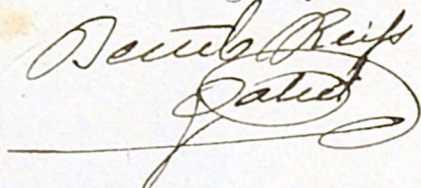
Lo que tengo el honor de participar a la respetable autoridad de V.S. para su superior conocimiento; permitiéndome significarle que dicho individuo queda detenido en la cárcel de esta localidad a disposición de su digna autoridad.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Fuente Palmera 19-de Abril de -1939-

Año de la Victoria.-

El Guardia 2º-Encargado.-



Dr. Presidente de la Comisión Clasificadora de Prisioneros Presentados.

C O R D O B A

=====



PRESENTE.

Recibido el anterior oficio de la Guardia Civil contra José Garcia Pedrosa----- escusese recibo y pase lo actuado al Sr. Juez Decano a los efectos oportunos.

Córdoba a 29 de Abril de 1908 Año de la V\*

El Jefe de Sala

*J. Alvarez*



2/10

Don Miguel Cruz Fernandez, Teniente de Infanteria

Encargado del Registro y fichero General de esta Auditoria.

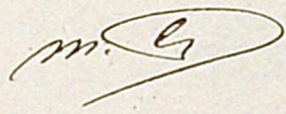
**CERTIFICO:** Que de los antecedentes obrantes en este archivo resulta contra Jose Garcia Pedrosa no constan antecedentes por ahora en el fichero provisional.

y asimismo del fichero de procedimientos en trámite aparece

No Constan

Cordoba a 2 de Mayo de 1.939

El Jefe del Servicio,





AUDITORIO DE GUERRA  
CÓRDOBA  
ENTRADA 5<sup>o</sup>  
N.º 4735  
Día 29 Mes 5 Año 39

Juan Ruiz Heny  
número 12396

Don Manuel Baños Jordano, Guardia 2ª de la séptima Compañía de la Comandancia de la Guardia Civil de Córdoba y en la actualidad Comandante de Puesto accidental del Puesto de Fuente Palmera, por el presente atestado hace constar; que sobre las diez horas del día veintiseis de Mayo del año mil novecientos treinta y nueve y como ampliación a mi escrito fecha trece del actual fué interrogado nuevamente el individuo que en la misma se refiere Jose Garcia Pedrosa, de veintidos años de edad, natural de Fuente Palmera y domiciliado en la Aldea de Fuente Carreteros, manifiesta que estando en su casa en los primeros días del Movimiento llegó a su domicilio el también vecino de esta villa y domiciliado en dicha aldea Juan Garcia Arriaza, cuyo individuo todavía no ha hecho su presentación en esta, y le dijo que tenía que acompañarlo a la finca denominada "La Tomisa" Termino Municipal de Ecija, por haberlo ordenado el Comité de Fuente Carreteros, y una vez en dicho cortijo cogieron al Guardia del mismo y se lo llevaron al Rio Genil, y cuando llegaron a este lugar se volvió dicho Guarda para decirles que no le tiraran y en estos momentos le hicieron un disparo con una escopeta de un cañón cargada con bala, cayendo muerto en el acto, despus lo cogieron y lo echaron al Rio de referencia, cometido el crimen se marcharon juntos a la tan repetida aldea presentandose al Comité para dar cuanta de haberse cumplimentado el servicio ordenado, que no tiene más que decir que lo dicho es la verdad en lo que se afirma y ratifica



firmando esta su manifestación con el que certifi-  
ca las once treinta horas del día mes y año antes  
citado.

José García Pedraza  
Manuel Baño  
Jordan



62

# FICHA CLASIFICATORIA

Realizada en cumplimiento de las instrucciones del Cuartel General del Ejército del Sur de fecha 25 de Abril de 1939

Apellidos Garcia Pedrosa Nombre José Fecha de nacimiento 21 Enero 1916 estado Soltero profesión Jornalero vecino de Fuente Palmera hijo de Antonio y de Francisca vecinos de Fuente Palmera lugar y circunstancias se hallaba en Madrid

Residencias en las que ha residido desde el 6 de Octubre de 1934 Fuente Carreteros

Entró en el Ejército con carácter voluntario desde 27 Agosto 1936 hasta 28 Marzo 1939 teniendo los empleos de Soldado y servido en las unidades siguientes: 40 Brigada Mixta. 157 Batallon, Compañia Ametrayadoras

¿Pertenece al S. I. M.? NO ¿fue miembro del S. I. E. P.? NO ¿sirvió en las Brigadas de Guerrilleros? NO Siendo observado durante su permanencia en ellos, se destacaron por su desafección a la Causa Nacional o la realización de hechos delictivos los siguientes individuos

\_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ teniendo él intervención en los mismos.

Le sorprendió el Movimiento en Fuente Carreteros, Fuente Palmera Cordoba

Filiación política anterior y posterior al Movimiento U.G.T. despues a la J.S. I.

¿Fue dirigente? ninguno ¿Votó el Frente Popular? NO ¿Fue moderado? NO ¿Fue interventor? NO ¿Cuál ha sido su actuación? activa ¿Fue propagandista?

señalándose como dirigentes y autores de delitos Francisco Diaz Fernandez, Manuel Adames Reyes, Manuel Guerra Caro, Antonio Balmon Bernal, Antonio Conrado Urban Francisco Dublino Garrido, Juan Jimenez Roman, Juan Conrado Martin, Antonio Jimenez Dudo, y Eleuterio Garcia Arriaza,

Cometiéndose los siguientes hechos criminales salto a la casa-cuartel de la Guardia Civil, saqueos, detenciones, y profanación del Templo.

\_\_\_\_\_ en los que SI tomó parte.

Manifiesta poseer bienes Ningunos

como sus familiares en NO

Personas que le conocen y pueden responder de su actuación y sus residencias \_\_\_\_\_

Documentos que presenta (si procede de Campo de Concentración únase la documentación entregada al internado en dicho campo)

Las manifestaciones de interés que hace manifiesta que en el cortijo de la Tomisa asesinaron al Guarda Rural del mismo

Fuente Palmera a 20 de Junio de 1939.

FIRMA José Garcia

Año de la Victoria  
El Comandante de Puesto.  
Manuel Baños Jordano



AUDITORÍA DE GUERRA  
DEL  
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR  
SERVICIOS DE JUSTICIA  
DE

4/3

Núm. de orden 396

Documentos que se dicen:

Oficio de la Guardia Ci-  
vil contra el procesado.

Para que como Juez y auxiliado del Secre-  
tario que tiene asignado se sirva instruir  
contra Jose Garcia Pedrosa (a) El Abejorro.  
Procedimiento Sumarísimo de Urgencia con el  
número 12396 le remito los docu-  
mentos que al margen se indican.

De todo me acusará recibo y parte de ini-  
cio del expresado procedimiento.

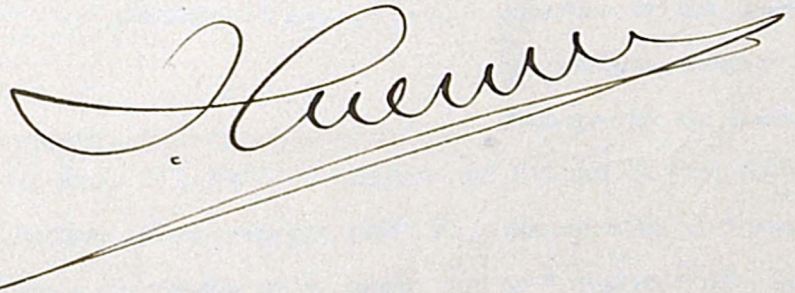
Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba a veintinueve de Abril de 19 39

El Auditor

P. D.

El Jefe de los Servicios de Justicia



AUDITORÍA DE GUERRA

CÓRDOBA

SALIDA

N.º 1942

Día 2 Mes 5 Año 39

Sr. Juez Militar D. José Ruiz Hens.



Nombre del Detenido José García Pedrosa (a) el Abejorro  
Circunstancias de 22 años de edad, casado con domicilio en  
Fuente Carretero.



80

Para dar cumplimiento a cuanto me ordena en su respetable escrito, fecha 3 del actual, sobre los antecedentes actuación y conducta político social del individuo que al margen se expresa, tengo el honor de participar a V., que por antecedente que obran en este Puesto de citado sujeto pertenecía a la U.G.T., intervino en el Movimiento con armas tomo parte en saqueos y asalto a la casa-cuartel de la Guardia Civil de esta localidad, así como a la quema de imágenes.

Requeridos los vecinos de esta villa Don Manuel Dugo Reboso D. Juan Reyes González, y D. Ricardo Hidalgo Sanchez, personas de solvencia moral y material, para que manifiesten sobre la conducta del encartado dicen que pertenecía a la U.G.T. presumiendo de comunista, actuo



con armas destacadamente, tomo parte en saqueos, asalto al cuartel de la Guardia civil de esta localidad, y con llamado Juan Garcia Arriaza, (a) el Tuno, fueron al cortijo la Tomisa, término de Ecija (Sevilla) y al encargado dicho cortijo se lo llebaron junto al Rio le pegaron dos tiros por la espalda le quitaron los zapatos que tenia, los trajo el primero, y el otro le quito 25 pesetas que le echando despues al mencionado Rio donde apareció despues, considerandose éste este como persona peligrosa y criminal.

Dios guarde a V. muchos años  
Fuente Palmera 5 de Junio de 1939  
Año de la Victoria  
El Guardia 2º encargado.

*Manuel Bañón  
Jordano*

Señor Juez Militar Instructor de

Fuente Palmera



AUDITORÍA DE GUERRA  
DEL  
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR

46

Nombre del detenido - Jose Garcia Pedrosa (a) el abejorro  
Circunstancias 22 años - casado - natural de Fuente  
Caracteres.

Juzgado Militar Fuente Palmera  
Domicilio .....

1.82

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy en el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia número 12.306 que en este Juzgado Militar se sigue contra Jose Garcia Pedrosa (a) el abejorro cuyas circunstancias al margen se indican, ruégole que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculcado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.

En Fuente Palmera 3 de Junio

de 1939 Año Triunfal de la Victoria El Juez Militar Instructor,

mandante del Puesto de la Guardi Civil de  
Fuente Palmera



# INFORME

10

Nombre del detenido Jose Garcia Pedrosa(a) el Abejorro

Circunstancias 22 años, casado, natural y vecino de esta villa, con domicilio en Fuente Carreteros.

Num<sup>o</sup> 432

Como contestacion a la atenta comunicacion de V.S. numero 82, de fecha 3 del actual, en la que interesa informes sobre la conducta, antecedentes y actuacion de Jose Garcia Pedrosa, cuyas circunstancias se expresan al margen, en relacion con el Movimiento Nacional, tengo el gusto de manifestarle que el referido individuo pertenecia a la U. G. T. como simple afiliado del Centro Obrero de Fuente Carreteros. Actuó con armas en el asalto al cuartel de la Guardia civil y en saqueos.

Es autor el inculpado, del asesinato cometido en la persona del Encargado del cortijo La Tomisa, del termino de Ecija, proximo a expresada aldea, hecho que realizó en union de otro individuo llamado Juan Garcia Arriaza(a) El Tuno durante la dominacion marxista en este pueblo; despojando ambos al cadaver de los zapatos que tenia puestos y de cinco duros. y echandolo despues al río Genil.

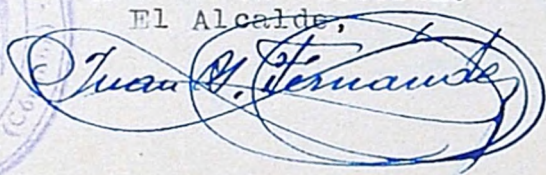
Sobre los hechos mencionados pueden prestar declaracion los vecinos de Fuente Carreteros Juan Reyes Gonzalez y Ricargo Hidalgo Sanchez.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Fuente Palmera 10 de Junio de 1939.

Año de la Victoria.

El Alcalde,



Sr. Juez Militar Instructor de esta villa.

LOCALIDAD



AUDITORÍA DE GUERRA  
DEL  
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR

11.

Juzgado Militar Fuente Palmera

Domicilio .....

Nº 82

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy en el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia número 12,396

que en este Juzgado Militar se sigue contra Jose García Pedrosa(a) el Abgijorro cuyas circunstancias al margen se indican, ruégole que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculpado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.

En Fuente Palmera 3 de Junio

de 19 39 Año Trámfal. de 1939

Victoria El Juez Militar Instructor,

Valde Presidente del Ayuntamiento de

Rodríguez, Giménez y Coup.-Sevilla, 23-3-39

Fuente Palmera

Nombre del detenido Jose Garcia Pedrosa(a) el abejorro

Circunstancias -22-años-casado-natural de Fuente

Carreteros-



INFORME

12.

Nombre del detenido Jose Garcia Pedrosa (a) El Abejorro

Circunstancias 22 años, casado, natural y vecino de esta villa, con domicilio en Fuente Carreteros.


Como contestacion a la atenta comunicacion de V.S. numero 82, de fecha 3 del actual, en la que interesa informes sobre conducta, antecedentes y actuacion de Jose Garcia Pedrosa, cuyas circunstancias se expresan al margen, en ralcion con el Movimiento Nacional, tengo el gusto de manifestarle que el referido individuo pertenecia a la U.G.T. como simple afiliado del Centro Obrero de Fuente Carreteros. Actuó con armas en el asalto al Cuartel de la Guardia Civil y en saqueos.

Es autor el inculpado, del asesinato cometido en la persona del Encargado del cortijo La Tomisa, del termino de Ecija, proximo a expresada aldea, hecho que realizo en union de otro individuo llamado Juan Garcia Arriaza (a) el Tuno durante la dominacion marxista en este pueblo, despojando ambos al cadaver de los zapatos que tenia puestos y de cinco duros y hechandolo despues al rio Genil. Sobre los hechos mencionados pueden prestar declaracion los vecino de Fuente Carreteros Juan Reyes Gonzalez y Ricardo Hidalgo Sanchez.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Fuente Palmera 10 de Junio de 1939

Añ de la Victoria.

El Jefe Local.

*Juan Barigüete*  


Sr. Juez Militar Instructor de esta villa

LOCALIDAD



AUDITORÍA DE GUERRA  
DEL  
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR

13

Nombre del detenido - Jose Garcia Pedrosa (a) el abejorro  
Circunstancias - 33 años - casado - natural de Fuente  
Carreteros

Juzgado Militar Fuente Palmera  
Domicilio .....

Nº 82

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy en el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia número 12.396

que en este Juzgado Militar se sigue contra ~~Jose Garcia Pedrosa (a) el abejorro~~ cuyas circunstancias al margen se indican, ruégole que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculcado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.  
En Fuente Palmera a 3 de Junio

de 1939 Año Triunfal de la  
Victoria El Juez Militar Instructor,

fe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S.  
Fuente Palmera



Diligencia de nombramiento de Secretario

Don Baltasar Gutierrez González

Alferez Provisional  
Honorario del Cuerpo Jurídico Militar,

Fuente Palmera

Juez Militar de Fuente Palmera designado Instructor de este sumario en la precedente Orden de Proceder, habiendo de elegir Secretario para estas actuaciones, designo a José Simón Pedarrós el que una vez en mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo, que acepta; jurando desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo de las que fué enterado.

Y para que conste y en prueba de conformidad firma conmigo en Fuente Palmera a tres de junio de mil novecientos treinta y nueve

Providencia Juez Militar

En Fuente Palmera a tres

Sr. Baltasar Gutierrez

de Junio de mil novecientos treinta y nueve

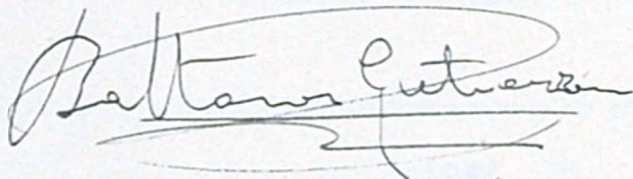
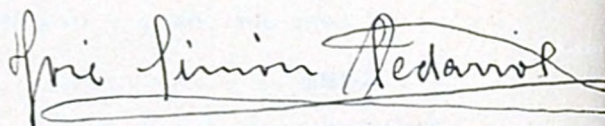
Por recibidas en el día de hoy el 1 precedente oficio-atestado de la G. Civil con la Orden de Proceder que las encabeza, de la que se acusará recibo; intrúyase procedimiento sumarísimo de urgencia en averiguación y comprobación de los hechos que en las mismas se mencionan; dése cuenta del inicio al Ilmo. Sr. Auditor Delegado del Ejército de Operaciones y al Jefe de Justicia; registrese en el libro correspondiente; cítese de comparecencia al denunciante a fin de ratificarse en su denuncia y en atención a los cargos que se formulan contra José García Pedrosa (a) el abejorro

se decreta su prisión preventiva, librando el oportuno mandamiento al Sr. Director de la prisión de Fuente Palmera del que acusará recibo para su unión a los autos y practíquense cuantas diligencias se estimen necesarias, reclamando informes y antecedentes de conducta, político-sociales a las Autoridades locales del lugar de residencia del inculpado, interesando de las mencionadas Autoridades procuren en sus informes ser concretos y concisos en orden a la delimitación exclusiva de responsabilidades, señalando a ser posible personas de reconocida solvencia, que pue-



dan acreditar los hechos imputados y a las que se recibirá declaración si fuere pertinente; recá-  
bense asimismo del encargado del fichero de Información e Investigación y de Procedimientos en  
trámite los correspondientes certificados - ficha de antecedentes y procedimientos en trámite refe-  
rentes al inculpado y por el resultado de todo ello se proveerá.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.

A handwritten signature in cursive script, appearing to read "Baltasar Gutiérrez", with a horizontal line underneath.A handwritten signature in cursive script, appearing to read "José Simón Redondo", with a horizontal line underneath.

**DILIGENCIA.** -Seguidamente queda registrado, se acusa recibo, se expiden los oficios y mandamientos acorda-  
dos y se cumple lo demás ordenado.

Doy fe.

A handwritten signature in cursive script, appearing to read "Simón", with a horizontal line underneath.



Indagatoria del encartado

Jose Garcia Pedrosa

En Fuente Palmera a 3 de Junio de 1939, ante el Sr. Juez Instructor con mi asistencia, comparece el que, exhortado a decir verdad, manifestó ser y llamarse como consta al margen, de 22 años de edad, natural de Fuente Carreteros provincia de Córdoba y vecino de Fuente Carreteros de estado casado y profesión jornalero que sabe leer y escribir, que no fué procesado anteriormente por el delito de ... ante el Tribunal ... que le impuso la pena de ... la cual cumplió ... y que conoce el motivo por el que se encuentra sujeto a este procedimiento.

Sus señas personales son: Estatura 1.562 pel negro barba poblada cejas al pelo color sano ojos pardos y tiene como señales particulares ...

Es hijo de Antonio y de Francisca naturales de Fuente Carreteros y de Idem; está casado con Petra Sapardi el Ortiz y tiene un hijos.

PREGUNTADO

Para que manifieste el partido politico a que pertenecía dijo: que pertenecía al partido Comunista.

Preguntado

Para que manifieste la actitud seguida al tener conocimiento del Glorioso Movimiento Nacional dijo: que al tener conocimiento del alzamiento Nacional decidida y voluntariamente se opuso con las armas al mismo poniéndose a disposición del comité revolucionario de Fuente Carreteros.

Preguntado

Convenientemente dijo: que en la citada aldea de Fuente Carreteros formaba parte de un grupo compuesto por unos seis individuos cuya misio era estar al atanto de la posible llegada de fuerzas Nacionales para poder hacerles frente.

Preguntado

Si es cierto que intervino en la recogida de armas a personas de orden y tomo parte en saqueos manifesto: que en ningun caso tomó parte en la requisita de armas ni en saqueos.

Preguntado

Si participó en el asalto al Cuartel de la Guardia Civil de esta localidad dijo que no, por tener como misión el patrullaje con una escopeta por las calles de Fuente Carreteros en donde de cuando en cuando hacía de vigía en la torre de la Iglesia para estar prevenidos ante la posible aproximación de Fuerzas Nacionales.

Preguntado

Si es cierto que intervino en la quema de imágenes de esta Parroquia y en la Capilla de Fuente Carreteros dijo: que a la hora en que tuvo lugar la quema de las imágenes se encontraba en casa, pero que al llegar unas mujeres y comunicar le lo ocurrido se levantó marchando al lugar del suceso, no quedando al llegar él mas que las cenizas.

Preguntado

Si es cierto que en una ocasión acompañó a un individuo llamado Juan Garcia Arriaza al cortijo de la Tomiza -termino municipal de Ecija- al objeto de detener al guarda u encargado del citado cortijo manifestó: que deseado formar parte en una Bandera del Tercio se marchó a la huerte de Cuevas al objeto de pasarse al lado Nacional, volviendo a Fuente Carreteros al objeto de avisar a su familia en donde el comité revolucionario conceptuándole como espía le tuvo encerrado por espacio de tres días poniéndole al final de estos en libertad, días después se le presentó Juan Garcia Arriaza



mandándole que le acompañase al cortijo de la Tomiza para al guarda encargado del mismo, una vez en la finca se presentó al individuo que tenían orden de detener exigiéndole que se acompañase, una vez con ellos y pasando a la orilla del río Juan Arriaza le mandó que se parase encañonándole al mismo tiempo una escopeta de un solo cañón, entonces el guarda rogó que lo matasen, pero sin hacer caso a las súplicas de la víctima Juan Arriaza le disparó un tiro al corazón dejándole muerto en el acto, una vez dado muerte al guarda del cortijo entre los dos lo arrojaron al río, ~~así~~ El declarante manifiesta que llevaba una escopeta de un solo cañón.

Preguntado Si es cierto que al cadáver antes de arrojarlo al río le quitaban los zapatos y alguna cantidad de dinero dijo que no.

Preguntado Convenientemente manifestó que después de haber cometido el delito se volvieron a la aldea De Fuente Carreteros dando cuenta del hecho al comité Revolucionario.

Preguntado Por la conducta seguida por el detenido al ocupar estos puntos las fuerzas Nacionales dijo que huyó a Villaviciosa y de aquí salió al blanco marchando después a Madrid en donde por espacio de un tiempo permaneció en un hospital a causa de una enfermedad, ingresó después como voluntario en el batallón conocido por el nombre de las 400 que formaba parte del quinto regimiento, en donde estuvo durante cuatro meses en que fué dado por inútil, solicitando luego su ingreso en el batallón Córdoba que se convirtió después en el número ciento y setenta y siete de la cuarenta brigada.

Preguntado Si tiene algo que agregar a esta declaración dijo que no. Y leída que le fué la halló conforme en todas sus partes y ratificándose en su contenido, firmando con S. S. Doy.

*Baltasar Gutiérrez*

*José García*  
*José Simón Pedraza*



Declaración del Testigo

En ~~Fuente Palmera~~ a veinticuatro

Miguel Lorite Mesas de Junco de mil novecientos treinta y nueve

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo Juramentado

con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho, de 52 años de edad, de estado casado natural de Fuentecarretero de profesión Jornalero que ha sido procesado, y con domicilio en Fuentecarretero y que no le comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta

que conoce al encartado Jose Garcia Pedrosa el cual por informes que tiene estaba afiliado a un centro comunista que tenían organizado en la Aldea señalándose desde los primeros días de la dominación marxista como uno de los elementos que participaron en la recogida de armas formando parte del grupo que fué a exigir las a los domicilios de Juan Manuel Fernandez-José Rubiales y José Carabayo y Victorino Blazquez. Frecuentemente le vió patricular por las calles de Fuentecarretero armado con una escopeta. También sabe que de cuando en cuando hacia guardias en la torre del pueblo en donde tenían montado el puesto con el fin de divisar bastante terreno y poder prevenirse a tiempo de la presencia de nuestras fuerzas

Si Garcia Pedrosa tomó parte en la quema de imágenes de la Parroquia dijo: que la noche que esto ocurrió le obligaron a ponerse de guardia en la torre por lo que puede certificar que el individuo en cuestión tomó parte destacadísima en la profanación de la Iglesia y en la quema de las imágenes ya que como queda indicado tenía un puesto inmejorable desde que perfectamente pudo ver el desarrollo de estos sucesos. Hace constar que al principio como viese lo que trataba de llevar a efecto les insultó teniendo como única respuesta que si no se callaba lo iban a matar.

Segun sus noticias Juan Garcia Arriaza en unión de este Pedro sa fueron al cortijo de la Tomisa término Municipal de Ecija en donde mataron al guarda arrojandole al Rio después de haberle quitado los zapatos y el dinero que llevaba

que es lo que sabe del encartado en cuanto se refiere al asalto a este Cuartel de la Guardia Civil dijo: que no puede afirmar nada por no tener ninguna noticia sobre este particular.

Si tiene algo mas que alegar dijo que nó y leida que le fué por mi el Secretario esta su declaración por haber renunciado al derecho que tiene por si le halló conforme afirmandose y ratificandose en su contenido firmandola con el Sr Juez de que doy fé

*Balthasar Gutierrez*

*Miguel Lorite*

*José Simón Pedarino*

UNTADO  
UNTADO  
UNTADO



16.

# AUTO DE PROCESAMIENTO

---

En Fuente Palmera veinticuatro de Junio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria

RESULTANDO: Que José García Pedrosa pertenecía al partido comunista; que se opuso con las armas a nuestro Movimiento; que participó activamente en la quema de las imágenes de Fuente Carreteros; que en unión de Juan García Arriaza fué al cortijo de La Tomiza (termino Municipal de Ecija) en donde el primero dio muerte al guarda o encargado de finca, arrojando despues entre los dos, el cadaver al rio.

RESULTANDO DE LOS INFORMES DE LAS AUTORIDADES: que Juan García Arriaza intervino en el aslto al Cuartel de la Guardia Civil de Fuente Palmera; que en unión de Juan García Arriaza fué al cortijo de La Tomiza en donde dieron muerte al guarda o encargado de la finca, cuyo cadaver luego de despojarlo de los zapatos y de alguna cantidad de dinero echaron al rio.

CONSIDERANDO: Que los hechos relatados son constitutivos del delito de Rebelión, previsto y penado en el artículo 237 del Código de Justicia Militar y Bando declarativo del Estado de Guerra, y del mismo aparece como presunto responsable

José García Pedrosa por lo que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 421 de dicho Cuerpo legal debe declarársele procesado y habida cuenta de la naturaleza del delito perseguido y del procedimiento sumarísimo procede decretar la ratificación de la prisión preventiva que sufre a tenor de lo dispuesto en los artículos 471 y 653 del referido Código Castrense.

Vistos además de los artículos citados los Decretos 55 y 191, S. S. por ante mí el Secretario, dijo: Se declara procesado a José García Pedrosa (a) el Abajorro, se ratifica la prisión preventiva que el expresado procesado sufre; notifíquesele el presente Auto; recíbasele declaración indagatoria, evacuando las citas útiles que se deduzcan; librense los oportunos oficios y mandamientos para hacer efectiva la prisión decretada y entiéndase con aquél en forma legal cuantas diligencias sean pertinentes practicar.

Así lo mandó y firma el Sr. D. Baltasar Gutierrez Gonzalez Juez



Militar de Fuente Palmera de lo que yo, el Secretario que refrenda  
Doy fe.

Antonio Gutierrez

José Simón Pedrosa

Notificación.-Yo el Secretario teniendo a mi presencia a l..... proce-  
sado le..... notifiqué en forma legal el.....  
precedente Auto y le hice saber su derecho a nombrar defensor, entre  
los que se hallen de turno y aportar para el momento de la celebra-  
ción del Consejo de Guerra las pruebas de descargo que estime con-  
secuentes a su defensa y sean reputadas pertinentes.

Enterado , dándose por notificado , designa defensor al.....  
que de oficio le corresponda..... y firma conmigo el Secre-  
tario en Fuente Palmera a..... veinticuatro de Junio de mil novecientos  
treinta y nueve.....

Doy fe.

José García Pedrosa

José Simón Pedrosa



# AUTO-RESUMEN

En Puente Palmora a veinticuatro de Junio  
de mil novecientos treinta y nueve

RESULTANDO: Que se inició el presente procedimiento Sumarísimo de Urgencia en virtud de Orden de Proceder del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra contra José García Pedrosa (a) el Abejorro y de las diligencias practicadas aparece que al folios se acredita que el citado procesado estaba afiliado al partido comunista; que se opuso con armas a nuestro Movimiento; que participó activamente en la quema de imágenes de Puente Carreteras; que en unión de Juan García Arriaza fué al cortijo de La Tomiza en donde el primero dió muerte al guarda o encargado de la finca, arrojando el cadáver, después de quitarle los zapatos y la cantidad de dinero que llevaba, al río; que intervino en el asalto del Cuartel de la Guardia Civil.

CONSIDERANDO: Que acreditados los hechos fundamentales que sirvieron de base al resultando del Auto de Procesamiento y que aquellos se encuentran sancionados en el Bando de 28 de Julio de 1936 procede ratificar aquél y practicadas las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos imputados, es pertinente dar por terminado el procedimiento y elevarlo a la Superioridad de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 55.

Vistos los artículos pertinentes de los Decretos 55 y 191 S. S. dijo: Se declara concluso el presente procedimiento Sumarísimo de Urgencia seguido contra José García Pedrosa (a) el Abejorro cuyo procedimiento se ratifica; elévese lo actuado a la Superioridad para la resolución que estime de justicia.

Lo mandó y firmó en Puente Palmora a veinticuatro de Junio de 1939  
Juez Militar Baltasar Gutierrez e Instructor de esta Causa; de todo lo cual yo, el Secretario, Doy fe.

El Juez,

El Secretario,



AUTO-RESUMEN

Diligencia de remisión.—En Fuente Palmera a veinticuatro  
de Junio de mil novecientos treinta y nueve  
se remite a la Superioridad la presente Causa, compuesta de diecisiete  
folios útiles, de lo que doy fe.





Decreto.—Señálese para la vista de estas actuaciones el día 3 Agosto 1929  
a las 18 y 45 y pasen los autos a instrucción de las partes por el término  
legal; dése lectura al procesado de los nombres de los componentes del Consejo

Cuadra a 1. Agosto 1929  
Año de la Victoria.

El Presidente del Tribunal,

Mariano Ochoa

Diligencia de notificación.—En el mismo día a \_\_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_ de mil novecientos \_\_\_\_\_

Yo el Secretario teniendo a mi presencia al procesado José García Páez (a)  
le notifiqué por lectura íntegra la relación de los componentes del Consejo de Guerra el testigo.  
que le ha de juzgar y advertido si tiene algo que alegar manifiesta quedar enterado y  
que no tiene nada que decir  
y en prueba de conformidad firma con el autorizante. Doy fe.

José García

El Sr. Fiscal:—Queda instruido J. Jimena

J. M.

El Sr. Defensor:—Queda instruido J. Jimena.

J. Jimena



# ACTA DE LA VISTA

Vista en Audiencia pública con asistencia del Sr. Presidente del Consejo

D. *Andrés García Lina Comandante de Caballería*

vocales D. *Antonio Ruiz Vera y Pedro Aranda Oller y Guzmán de Francisco y de la Torre y Melchor Prado Rodríguez Pico y Marcial Rivera Capera. Fiscal y Jefe de la Sala Defensor Antonio Forés Bruguera*

dada lectura de los autos en el día y hora señalados y emitidos por las partes sus respectivos informes; el Fiscal mantuvo que los hechos de autos son constitutivos del delito que prevee el artículo 237 y 238 del Código de Justicia Militar.

y solicitó para el procesado la pena de MUERTE

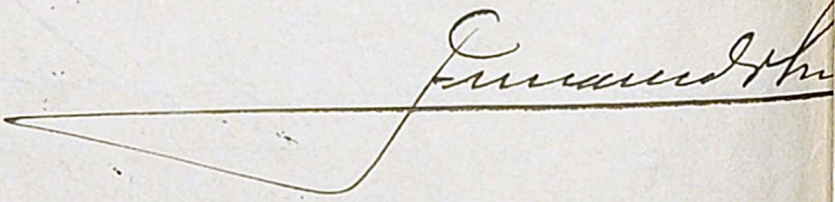
El Defensor expuso que su defendido debía ser condenado a la pena de reclusión militar perpetua como comprendido en el párrafo 2 del artículo 238 del Código de Justicia Militar.

Oído el procesado manifestó que no eran ciertos los hechos imputados. Terminado el acto quedó reunido el Consejo en sesión secreta para deliberar y dictar sentencia.

Córdoba 3 de Agosto de 1939. Año de la Victoria.

V.º B.º El Presidente,

El Secretario,





SENTENCIA

En la plaza de Cordoba a tres de Agosto de mil novecientos treinta y nueve Año de la Victoria se reúne el Consejo de Guerra permanentemente para ver y fallar la causa instruida contra el procesado Jose Garcia Pedrosa (a) el Abejorro de 22 años de edad, de estado casado natural y vecino de Fuente Carretero jornalero hijo de Antonio y Francisca, por el delito de adhesion a la rebelion. Hecha relacion del resultado de la causa y presente el Ministerio Fiscal defensor de procesado y este y

CONSIDERANDO Que le procesado Jose Garcia Pedrosa (a) el Abejorro de filiacion comunista se opuso con armas al triunfo de l glorioso Movimiento Nacional en su aldea; intervino en la quema de imagenes de la Iglesia; y tomo parte directa en el asesinato del guardia de la finca "La Tomiza" despojando el cadaver de los zapatos y dinero y arrojandolo despues al rio. HECHOS PROBADOS.

CONSIDERANDO Que el hecho sentado como probado en el anterior resultando constituye un delito de adhesion a la rebelion previsto y sancionado en el articulo 238 del Condigo de Justicia Militar en relacion con los bandos declarativos del Estado de Guerra del que aparece como responsable en concepto de autor el procesado Jose Garcia Pedrosa (a) el Abejorro.

CONSIDERANDO Que en el hecho de autos son de apreciar las circunstancias agravantes de responsabilidad que determina el articulo 10 del Codigo Penal Ordinario en sus apartados 1, 7 10 11 y 12 en relacion con el 173 del Codigo Castranse, dada la criminalidad y perversidad manifiesta del procesado el tribunal opta por imponer la ultima pena.

CONSIDERANDO Que todo responsable criminalmente de un delito lo es tambien civilmente.

VISTOS los articulos citados y demas de general aplicacion.

FALLAMOS

Que debemos condenar y condenamos al procesado Jose Garcia Pedrosa (a) el Abejorro como autor de un delito de adhesion a la rebelion con circunstancias agravante a la pena de MUERTE, y a las responsabilidades civiles que se fijaran y haran efectivas en el tramite de ejecucion de setencia por las autoridades competentes.

Asi por esta nuestra sentencia lo pronunciamos mandamos y firmamos.

*Andrés Arce*

*Antonio Perera Gay Pedro Jimenez Seglen*

*Elvante Perera* *Manuel Jimenez*  
*Francisco*



Notificaciones. Seguidamente notifique la anterior  
sentencia a los Sres Fiscal y Defensor ha-  
ciéndolos saber que la misma no era firme  
ya que no fué aprobada por la Supe-  
rioridad. Firma hoy re.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

Nota. Seguidamente se remite a Auditoria hoy re.

AUDITORIA 2.ª REGIÓN	
SUMARISIMO URGENCIA	
Entrada	10-8-34
Número	954
Letra	<i>[Handwritten mark]</i>



20

Sevilla 25 de Agosto de 1939.  
Año de la Victoria.

Vista la presente causa por el Consejo de Guerra Permanente de la Plaza de Cordoba, tramitada con arreglo á los decretos numero 55 y 191, y

RESULTANDO: Que el referido Consejo condena al procesado JOSE GARCIA PEDROSA á la pena de MUERTE como autor de un delito consumado de Adhesión á la Rebelión del artículo 238 del Código de Justicia Militar en concepto de autor, imponiendosele las penas accesorias de inhabilitación absoluta para caso de indulto y declarandole responsable civilmente;

CONSIDERANDO: Que la apreciación de la prueba hecha por el Consejo es con arreglo á una interpretación racional de la misma; la calificación de los hechos es acertada y legal la pena impuesta, sin que se aprecien vicios de nulidad del procedimiento;

VISTAS las disposiciones legales citadas y demas de general aplicación,

APRUEBO la sentencia consultada, haciendola firme y ejecutoria, volviendo la causa al Instructor para notificación y ejecución, deducción y curso del testimonio prevenido en el numero 12 del Artículo 28 del Código de Justicia Militar, por conducto de esta Auditoria, y otro testimonio al Tribunal de Responsabilidades Politicas.

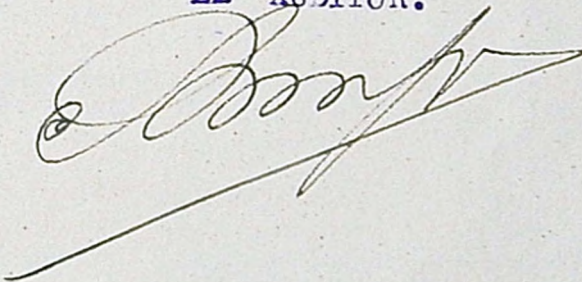
Comuniquese á S.E. el Generalísimo la pena capital impuesta y quede la causa en esta Auditoria hasta recibir la contestación de S. E.

AUDITORÍA 2.ª REGIÓN

SUMARISIMO URGENCIA

Sevilla 25.8.39. n.º 4486

EL AUDITOR.

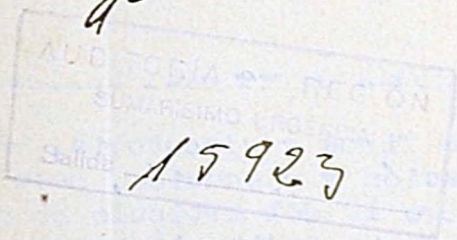
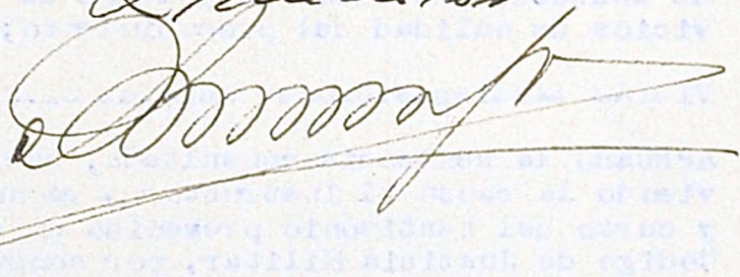




Sevilla 24. Octubre de 1939  
"año de la Victoria"

Reservas Opio de S. E. y Jefe del Estado de  
donde por entradas de la misma cantidad en  
forma Pedron. Notifiquese eficientemente a

ellos recabados. "El que autoriza"





DILIGENCIA DE NOMBRAMIENTO SE- ) Don Jose Estepa Moyano, Teniente Provisio  
CRETARIO JESUS PEREZ SEIJAS.--- ) nal de Infanteria, Juez Militar Especial

de Posadas, designado Instructor para estas diligencias de ejecucion de sentencia, habiendo de elegir Secretario, designo al Boina roja del Tercio de San Rafael JESUS PEREZ SEIJAS, en que a mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo, que acepta; jurando cumplir bien y fielmente su cometido.

Y para que conste firma conmigo en Posadas a diez de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

*J. Estepa Moyano*

*Jesús Pérez Seijas*

PROVIDENCIA JUEZ ) En Posadas a diez de Noviembre de mil novecientos trein  
señor ) ta y nueve. Año de la victoria.  
ESTEPA MOYANO.---

Por recibida la presente causa y el acuerdo unido al enterado de S.E. el Jefe de Estado para el cumplimiento de la sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente de Cordoba contra el procesado Jose Garcia Pedrosa ( a ) El Abejorro , en virtud de la cual se le condena a la última pena, cumplase lo ordenado y en su virtud oficiase al Comandante Militar de esta Plaza para que manifieste el dia, lugar y hora que se ejecutara al condenado; una vez recibida la comunicacion del citado Comandante Militar, notifiquese en forma legal al condenado la sentencia dictada, hagasele saber que entra en capilla, requiriendole para que reclame los auxilios espirituales o de otra clase que estime necesarios, extendiendose de todo ello las oportunas diligencias por el autorizante.

Lo mando y firma SSA DOY FE.-

*J. Estepa*

*Jesús Pérez*



NOTA. - - Seguidamente se expidió el oficio ordenado DOY FE.

*Pérez*

PROVIDENCIA JUEZ) En Posadas a diez de Noviembre de mil novecientos  
señor )  
ESTEPA MOYANO.--) treinta y nueve. Año de la victoria.

Por recibido el oficio del Comandante Militar de esta Plaza, unase a continuacion, y dese cumplimiento a lo demas acordado en la providencia anterior.

Lo mando y rubrica SS<sup>a</sup> DOY FE.-

*José Pérez*

DILIGENCIA DE NO-) En Posadas a diez de Noviembre de mil novecientos  
EFICACION.-----) treinta y nueve. Año de la victoria.

Constituido el Juzgado a las catorce horas del dia de hoy en e Arresto Municipal numero uno, comparecio el conderado JOSE GARCIA PEDROSA, (a) El Abejorro, el que manifestó ser de veintidos años de edad, natural y vecino de Fuente-Carretero, profesion Jornalero, hijo de Antonio Garcia Ruiz y de Francisca Pedrosa Robles, casado con Petra Zapardiel Ortiz y tiene una hija llamada Josefa Garcia Zapardiel, a quien se le notifico por lecura integra la sentencia, dictada por el Consejo de Guerra Permanente de Cordoba, asi como el Decreto Auditorial aprobando la misma y el enterado de S.E. el Generalisimo y Jefe del Estado por los que se le condena a la última pena.

Y enterado dandose por notificado firma despues de SS, y conmigo que DOY FE.-

*Estepa Moyano*

*José García Pedrosa*  
*José Pérez Rojas*





22

Contestando su escrito número 471 fecha de hoy, tengo el honor de participar a V.S. que para dar cumplimiento a las sentencias de muerte dictadas por el Concejo de Guerra Permanente de Córdoba, contra dos individuos detenidos en las cárceles de esta villa, si por su autoridad no se dispone cosa en contrario, deben cumplirse el día ONCE del mes actual a las CINCO TREINTA HORAS del mismo, en la tapia trancera del Cementerio de esta localidad.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Posadas 10 de Noviembre de 1939.

Año de la victoria.

El Teniente de la Guardia Civil  
Comandante Militar.

*Antonio Valdemar  
Arroyo*

ñor Juez Instructor Especial del Juzgado Militar de

POSADAS.



DILIGENCIA DE ENTRADA) En Posadas a diez de Noviembre de mil novecientos  
en CAPILLA.-----) treinta y nueve. Año de la Victoria.

Se extiende la presente para hacer constar que a las catorce horas y quince minutos del dia de hoy se constituyo al condenado JOSE GARCIA PEDROSA (a) El Abejorro en capilla, requiriendole el Sr. Juez para que reclamase los auxilios espirituales o de otro orden que estimasen necesarios.

Y firma SSA conmigo que DOY FE.-

Jesus Perez Seijas

DILIGENCIA DE EJECUCION) En Posadas a once de Noviembre de mil novecientos treinta  
y nueve. Año de la Victoria.

Por la presente se hace constar que a las cinco y cuarenta y cinco horas del dia de hoy, y en la parte exterior del Cementerio de esta Localidad ha sido ejecutada la pena de muerte en la persona del reo JOSE GARCIA PEDROSA por fusilamiento llevada a cabo por un piquete de tropa perteneciente a la Primera Compania del Cuarton Batallon Bandera de F.E.T. de Cordoba , Tercio de San Rafael.

Reconocido posteriormente el cuerpo del reo por el medico Don Dionisio Tejada Icardo certificó la defuncion de aquel.

Y para que cosnte la firma el citado facultativo con el Sr. Juez y conmigo que DOY FE.

Dionisio Tejada

Jesus Perez Seijas

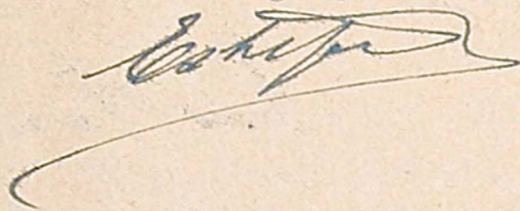


DILIGENCIA DE ENTERRAMIENTO.-----)

En Posadas a once de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la victoria.

Constituido el Juzgado en el Cementerio Municipal se procedio a inhumar el cadaver del ejecutado JOSE GARCIA PEDROSO en una fosa situada a 0 metros de la pared Norte diez y ocho de la Sur, seis de la Este, y 0 metros de la Oeste.

Y para que conste se extiende esta diligencia que firma SSA conmigo que DOY FE.-



PROVIDENCIA JUEZ  
señor  
ESTEPA MOYANO.--)

En Posadas a once de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la victoria.

Participese por atento oficio al Iltmo. Sr. Auditor de Guerra de Cordoba haber tenido lugar a la hora y sitio señalados la ejecucion del reo condenado en esta Causa. Dirijase oficio al encargado del Registro Civil para que proceda inscribir la defuncion de JOSE GARCIA PEDROSA, interesando remita certificacion de la misma para su union a los atos, como asi mismo tambien se interesará por oficio del Alcalde de esta Ayuntamiento de la inhumacion del reo, con el mismo fin.

Asi lo mandó y rubrica SSA DOY FE.-



NOTA.

Seguidamente se cumplimento la providencia anterior, DOY FE.





Don Luis Martin Mata, Secretario del Ayuntamiento de esta Villa.

CERTIFICO: Que en el dia de hoy se ha procedido la inhumación en el Cementerio Protestante de esta Villa de los cadáveres adultos vecinos de Fuente Palmera (Córdoba) JOSE GARCIA PEDROSO y JUAN JOSE GUARDIA SALAS, habiéndoseles dado sepultura en el mismo y a distancia 0 metros de la pared Norte, 18 de la de Sur, 6 de la de Este y 0 metros de la de Oeste.

Para que conste, y remitir al Sr. Juez Militar Especial de esta Plaza que así lo tiene interesado en escrito número 477 de fecha de hoy, expido el presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Posadas a once de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve.-Año de la Victoria.

Vº Bº

El Alcalde



*Jose Lave*



*Luis Martin Mata*



RAFAEL ROSSI REYES, JUEZ MUNICIPAL SUPLENTE, ENCARGADO DEL registro civil de esta villa y su término por encontrarse hecho cargo de la Jurisdicción del Juzgado de Instrucción el Sr. Juez Propietario :

CERTIFICO: Que al folio ciento diez y seis vuelto, del tomo cincuenta y cuatro, bajo el número once mil ciento cinco de la sección de defunciones que se lleva por éste Registro Civil hoy a mi cargo aparece el acta que copiada a la letra dice como sigue:

JOSÉ GARCIA PEDROSA.- En la villa de Posadas, provincia de Córdoba, a las doce horas del día once de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve, ante Don Rafael Rossi Reyes, Juez Municipal suplente y Don Antonio Jimenez Pérez Secretario suplente, se procede a inscribir la defunción de José Garcia Pedrosa, de veintidos años de edad, natural de Fuente Palmera, provincia de Córdoba, hijo de Antonio Garcia Ruiz y de Francisca Pedrosa Robles, domiciliado en Fuente Palmera, de profesión jornalero, de estado casado con Petra Zapardiel Ortiz, dejando de dicho matrimonio una hija llamada Josefina Garcia Zapardiel, falleció en éste término municipal el día de hoy a las cinco cuarenta y cinco horas a consecuencia de -----según resulta de comunicación recibida del Sr. Juez Instructor Militar de esta villa, y reconocimiento practicado, y su cadaver habrá de recibir sepultura en el Cementerio de esta población.= Esta inscripción se practica en virtud de comunicación recibida como ya se dice del Sr. Juez Instructor Militar de esta villa, consignándose además que no otorgó testamento.= Habiéndola presenciado con testigos Don Juan Gonzalez Martinez y Don Antonio Rider Sanz,





mayores de edad y vecinos de esta población.= Leida esta acta  
se sella con el del Juzgado y se firma el Sr. Juez, los tes-  
tigos y como manifestante el vecino de esta villa Don José  
Gomez Martinez de que certifico.= Rafael Rossi.= José Gomez.=  
Juan Gonzalez.= Antonio Rider.= Antonio Jimenez.= Hay cinco  
rúbricas y un sello en tinta violeta que dice, Juzgado Muni-  
cipal, Posadas.

El acta anteriormente inserta concuerda a la letra con  
su respectivo original a que me remito. Y para que conste cum-  
pliendo con lo mandado en comunicacion recibida del Sr. Juez  
Instructor Militar de esta villa, expido el presente que firmo  
en Posadas a once de Noviembre de mil novecientos treinta y  
nueve año de la Victoria.

Rafael Rossi

Antonio Jimenez





PROVIDENCIA JUEZ )  
señor )  
ESTEPA MOYANO.--)

En Posadas a 15 de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la victoria.  
Descunse testimonios del Auto-Resumen, Acta de la Vista, Sentencia y aprobación de esta para su remision al Alto Tribunal de Justicia Militar y Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas.  
Asi lo mando y rubrica SSA DOY FE.-

*Sesio Torres*

N O T A. - En el mismo dia se cumplimento la providencia anterior DOY FE.

*Torres*

PROVIDENCIA JUEZ ) En Posadas a diez y siete de Noviembre de mil novecien-  
señor ) tos treinta y nueve. Año de la victoria.  
MESTEPA MOYANO.--)

Las precedentes certificaciones unanse a sus antecedentes y practicadas todas las diligencias de ejecucion de sentencia elevese este procedimiento al Iltmo. Sr Auditor de Guerra de Cordoba acompañado de atento oficio para su archivo.

Asi lo mando y rubrica SSA DOY FE.-

*Sesio Torres*

*Diligencia) Con fecha veinticinco de Noviembre de 1.939, se remite a la superioridad la presente causa compuesta de veintiseis folios utiles. Dox fe.*

*Torres*



= Decreto =

Córdoba a veinte y siete de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve - Año de la Victoria.

Complimentado, lo ordenado, archívese, tomándose por vía nota en Información.

E. C. Auditor.

*[Handwritten signature]*

TOMADA RAZON  
OR  
ESTADISTICA E INFORMACION

AUDITORIA PERSONAL  
Extracción 2-3-44  
Módulo 473  
Libro 9



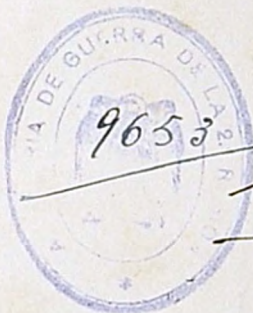
EXCMO. SR.

Cumplida en todas sus partes la resolución que ha puesto fin a la presente causa, procede su archivo sin más trámites.

V.E. no obstante, resolverá.

Sevilla, 29 de Marzo de 1.944.

EL AUDITOR.



*P.O.*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
2.ª REGIÓN MILITAR  
84  
13 4 14  
*[Handwritten signature]*



Capitanía General de la 1ª Región

SECCION DE JUSTICIA

Complimentado el servicio de esta  
districta archívese en esta Capitanía

General y dése cuenta al Instructor.



19 de Abril de 1934

*Ronte*

*[Handwritten signature]*

*[Faint handwritten text]*